

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bases, Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, disponían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Guaceta del día 10 de Mayo de 1910.)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José de Sagarminaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 74 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aconsejada*, sita en término de Villar, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje llamado «El Piontal» y otros, y linda á todos vientos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 74 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Villar, desde la cual se medirán al Norte verdadero 4º 10' E., 180 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 4º 10' N., 1.200 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al N. 4º 10' E., 200 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta al E. 4º 10' S., 200 metros, y se colocará la

4.ª; desde ésta al N. 4º 10' E., 500 metros, y se colocará la 5.ª; desde ésta al E. 4º 10' S., 1.000 metros, y se colocará la 6.ª, y desde ésta con 700 metros al S. 4º 10' O., se volverá á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.928 León 7 de Mayo de 1910. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Lorenzo H. Lewis, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de oro llamada *Manolito*, sita en término de Sorribas, Ayuntamiento de Villadecanes, paraje llamado Los Alargos. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 9.ª de la mina «Capitana», núm. 5.814, enclavada en el término de Sorribas, paraje Los Alargos, y desde él se medirán los siguientes metros: al S., 300; al O., 200; al S., 200; al O., 100; al S., 300; al S., 200; al O., 100; al S., 100; al O., 200; al N., 100; al E., 100; al N., 200; al E., 100; al N., 100; al E., 100; al N., 200; al E., 200; al N., 100; al E., 100; al N., 100, y al E., 100; al N., 100, y al E., 200; con lo que quedará cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.929 León 4 de Mayo de 1910. — J. Revilla.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 21 de Abril, D. O. número 91, se convoca á oposiciones públicas para proveer 40 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1911, las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, C. L. núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar, y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reunidos las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Almirante, 55, en las horas de oficina, hasta el día 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen

presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes. 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1910. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes u Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académi-

co, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que espere el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial* número 91.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 29 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Cortés.

CONVOCATORIA

Don Salvador Martínez Juárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Burón.

Hago saber: Que esta Junta, con fecha 24 del pasado mes, dictó un acta que sustancialmente dice así:

«En virtud de lo acordado por la superioridad, del acta extendida por esta Junta el pasado domingo, y en cumplimiento de la vigente ley Electoral, quedan convocadas las elecciones de la Junta administrativa de este pueblo de Burón para el día 15 del próximo mes de Mayo, dando principio desde esta fecha las operaciones que regulan el procedimiento electoral y cuantas se deduzcan de la ley de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones complementarias á la misma.»

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, firmo esta en Burón á 4 de

Mayo de 1910.—Salvador Martínez. P. S. M.: El Secretario, Luis Miguel Manzano.

Acta de nombramiento de Adjuntos y Suplentes para las Mesas de este término municipal en las elecciones de la Junta administrativa de dicho pueblo.

En la villa de Burón, á 1.º de Mayo de 1910, siendo las ocho de la mañana, reunida la Junta municipal del Censo en la sala de sesiones del Ayuntamiento, compuesta de los señores: Presidente, D. Salvador Martínez; Vicepresidentes, D. Domingo Alonso y D. Santos Pajín; Vocales, D. Ramón Alonso, D. Casiano Casado, D. Pablo Piñán y D. Hermenegildo Allende; Secretario, D. Luis Miguel, con objeto de proceder á nombrar Adjuntos y Suplentes para las mesas de este término municipal con motivo de las elecciones de Junta administrativa de este pueblo, convocadas por esta Junta con fecha 24 del pasado, en virtud de la Real orden fecha 2 del Excmo. se-

ñor Ministro de la Gobernación, el Sr. Presidente puso de manifiesto las tres listas de electores que determina el art. 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y procediendo con arreglo á las disposiciones de los artículos 56 y 57 de la misma ley, resultaron nombrados los señores siguientes:

Adjuntos: D. Donato Juárez Pajín y D. Santos Pajín Riva.

Suplentes: D. Atanasio Inlucito Ibañez y D. José de la Hoz Pajín.

Y no teniendo la Junta más objetos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acta, acordándose comunicar á los nombrados su designación, con el fin de que acudan á desempeñar las diversas funciones á que son llamados por ministerio de la ley.

En Burón á 1.º de Mayo de 1910. El Presidente, Salvador Martínez.—Vicepresidentes, Santos Pajín.—Domingo Alonso.—Vocales, Ramón Alonso.—Casiano Casado.—Pablo Piñán.—Hermenegildo Allende.—El Secretario, Luis Miguel Manzano.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1910

Mes de Mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1905:

	Pesetas Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos	190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios	2.584 >
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración del impuesto.	15.126 >
Intereses de empréstitos.	8.884 15
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.	520 >
TOTAL	56.904 15
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía...	258 >
Policía urbana y rural	1.500 >
Imprevistos	250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.	595 >
TOTAL	2.553 >
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.	200 >
RESUMEN GENERAL	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	56.904 15
Idem los id. id. de id. diferible.	2.553 >
Idem los gastos de carácter voluntario.	200 >
TOTAL GENERAL.	59.457 15

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas y quince céntimos. León 4 de Mayo de 1910.—El Contador, Vicente Ruiz.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 6 de Mayo de 1910.—Aprobada: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*.—Miñón.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Lillo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, apesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento de mi presidencia, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararles prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta provincial de Reclutamiento; rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, les pongan á mi disposición.

Mozos que se citan

Núm. 1.—Rufino Martínez Liébana, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Lillo.

Núm. 5.—Ciriaco Fernández García, hijo de Miguel y Francisca, de Cofinal.

Núm. 10.—Gabriel Boñar Fernández, hijo de Gregorio y Ambrosia, de Solle.

Núm. 14.—Marcial de la Vega Lavín, hijo de Vicente y Fidela, de San Cibrán.

Núm. 16.—Marcelino del Prado García, hijo de Santos y Antonia, de Isoba.

Núm. 18.—Melchor García Rodríguez, hijo de Julián y Fernanda, de Solle.

Núm. 19.—Tomás García Vega, hijo de Antonio y Paula, de Cofinal.

Núm. 21.—Laudelino García González, hijo de Baltasar y Juliana, de Lillo.

Núm. 5 del reemplazo de 1900.—Benito García Liébana, hijo de Bonaficio y Dolores, de Lillo.

Lillo 5 de Mayo de 1910.—El Alcalde, José Fernández García.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de territorial para el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, dentro del plazo de quince días, declaración de alta y baja, advirtiéndoles que no serán admitidas aquellas que no acrediten haber pagado los derechos reales de transmisión de bienes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lillo 5 de Mayo de 1910.—El Alcalde, José Fernández García.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminadas las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Carucedo 5 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Bautista López.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1910

Mes de Mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		Pesetas Cs.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y liberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.600 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley		18.792 55
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio		917 08
3.º—Gastos de carácter voluntario		
Para todos los de esta clase		1.792 08
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato		18.792 55
Idem los idem idem de idem diferible		917 08
Idem los idem de carácter voluntario.....		1.792 08
TOTAL GENERAL.		21.501 49

Importa la precedente distribución de fondos las figuradas veintinueve mil quinientas una pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

Astorga 27 de Abril de 1910.—El Contador, Paulino P. Montesión. «El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales.—Astorga 29 de Abril de 1910.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Alonso.»

Alcaldía constitucional de Villamontán

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, que tienen el término de quince días para presentar en la Secretaría municipal las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten tener pagados los derechos reales á la Hacienda pública, á fin de marcar lo que han de pagar en 1911, y no serán atendidas las que no justifiquen aquella circunstancia.

Villamontán 2 de Mayo de 1910. El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 4 del sorteo del actual remplazo, Ignacio Alonso Botas, hijo de Tomás y Francisca, de este Municipio, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Castrillo de los Polvazares 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del año próximo de 1911, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del mismo las oportunas relaciones de alta ó baja en el término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna si no se acredita por medio de la oportuna carta de pago, haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Borrenes 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro Pacios.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan

sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales á la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Valverde del Camino 5 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Basilio López.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villamediana, de este Municipio, el día 2 del corriente mes, y hora de las seis de la mañana, ha sido hallada en el pago de los Fondones, y por entre los sembrados de trigo del referido pueblo, una vaca en malas condiciones de carne, por lo que representa hallarse enferma, de las señas siguientes: pelo negro, edad próximamente 6 años, enornia baja y agarrachada, sin otras señas particulares; la cual se halla depositada en poder de D.ª Modesta Omatías Fernández.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea dueño de la referida res, se presente á recogerla, pagando los gastos de manutención y custodia, así como también los que se originen por su inserción en el periódico oficial de la provincia.

San Cristóbal de la Polantera 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El día 5 del corriente, y de la feria que se celebra en esta villa, se extravió una yegua de la propiedad de D. Celestino Gómez, vecino de Elario (Cervantes), cuyas señas á continuación se detallan; por lo que se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, haga entrega de ella, bien al interesado ó á esta Alcaldía, previa indemnización de los gastos que su manutención y demás haya ocasionado.

Las señas de la yegua son: Edad 5 años, pelo cano, alzada 6 y 1/2 cuartas, poco más ó menos, herrada únicamente de las manos; llevaba aparejo con cincha y sobrecincha, consistente en una albarda, dos mantas verdes, un mandil encarnado, una alforja con una cabezaca dentro y llevaba puestas dos cabezadas.

Cacabelos 4 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Lucio Valcarco.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Administración de Hacienda publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del corriente, una circular llamando la atención de los Ayuntamientos acerca del deber que les incumbe de realizar la recaudación del 2.º trimestre del impuesto de consumos, y de que se verifique el ingreso en el Tesoro, y esta Delegación se cree en el caso de llamar por su parte la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios, en vista de los apremiantes órdenes que tiene del Excelentísimo Sr. Ministro, para que no sufra retraso la recaudación de dicho impuesto, y se ingrese en el Tesoro la parte que le corresponde, dentro del presente mes.

León 10 de Mayo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 25 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo prevenido en el art. 51 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 7 de Mayo de 1910.—Carlos de Zumárraga.—De su orden, Lic. Matías García.

Don Román Iglesias Amado, Juez de instrucción de Riaño.

Hago saber: Que el sorteo para la designación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta del partido, conforme á lo dispuesto en el art. 51 de la ley del Jurado, se verificará el día 25 del actual, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Riaño 7 de Mayo de 1910.—Román Iglesias.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que el día 19 del ac-

tual, á las doce, se procederá en acto público en la sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, en el pleno goce de sus derechos civiles, que han de formar parte como Vocales de la Junta del partido para la formación de la lista de jurados, conforme al art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valencia de Don Juan á 3 de Mayo de 1910.—Junio Martínez Villar.—El Secretario de gobierno, Manuel García Álvarez.

Don José Veitez y Ocampo, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para el día 25 del corriente, hora de las diez, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de jurados para el año próximo.

Dado en Astorga á 1.º de Mayo de 1910.—José Veitez.—El Escri-

bano y Secretario de gobierno, Juan Fernández Iglesias.

Don Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de ab intestato premovido de oficio en este Juzgado por fallecimiento en esta ciudad el 13 de Julio último, de José Pereira Cortés, de 45 años de edad, natural de Romariz, Municipio de Rios, en el partido Ju-

dicial de Verín, se acordó en proveído de esta fecha anunciar por segunda vez la muerte intestada de aquél, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que se personen en los autos en el término de veinte días, siguientes á la última inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Orense.

Dado en Ponferrada á 4 de Mayo de 1910.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LEÓN

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad; señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Constantino García Freat	Natural y domiciliado en Eirejalba (Lugo), soltero y jornalero	De 22 años de edad, estatura regular y pelo y ojos castaños	Eirejalba	En causa que se le sigue por estafa; se ha decretado por este Juzgado de León su prisión provisional, si no presta fianza por valor de dos mil pesetas, y debe comparecer en el término de quince días

León 4 de Mayo de 1910.—El Juez de Instrucción, Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Francisco Ramón y Urleca, conocido por Santos, 19 años, hijo de Sabino y de Serapia	Portugalete, soltero y torero	19 años, alto, delgado, color pálido, pelo negro, muy poca barba y afilada, ojos pardos, cara alargada, nariz larga y aguilada, desviada en la punta hacia el lado izquierdo; tiene imperfección en el lado derecho de la nariz, obstruyéndole el conducto derecho casi por completo una desviación del tabique divisorio; una verruga pequeña en el lado izquierdo del cuello, sobre el hombro	Ambulante	Estafa por viajar sin billete; ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, dentro de cinco días, á cuya cárcel será conducido preso, caso de ser habido

Astorga 4 de Mayo de 1910.—El Escribano, Lodo, Germán Serrano.

EDICTO

Nombre y apellidos del citado	Su domicilio	Objeto de la citación	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que reuynere	Lugar, día y hora en que habrá de comparecer
Gregorio Riega del Hoyo	Se ignora	Prestar declaración	Juzgado de Instrucción de Riaño, 6 de Mayo de 1910, en causa por partidío	Ante la Audiencia de León, los días 23 y 24 de Mayo actual, sesiones en juicio oral

Riaño 6 de Mayo de 1910.—El Escribano H., Pedro Gutiérrez.

Requisitoria por la que se cita y emplaza al individuo que á continuación se expresa:

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Pedro Andrés Alonso	Camponaraya (León), soltero y jornalero	25 años; sin señas	Cubillos (León)	Por viajar de polzón entre Coruña y Vigo; al luz de la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días

Vigo 29 de Abril de 1910.—El Secretario, Antonio Varela.